



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Buenos Aires, 25 de marzo de 2022

RES. CAFC N° 2/2022

VISTO:

La Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el TEA A-01-00020818-9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.858 creó el Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante, el Fondo Compensador- con la finalidad de abonar un complemento al personal que obtenga un beneficio previsional.

Que conforme dispone el artículo 2° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347), el Fondo Compensador comprende a los y las trabajadores y trabajadoras de planta permanente del Poder judicial que se desempeñen en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y los demás Tribunales de la Ciudad, que no se encuentren comprendidos entre los beneficiarios de la Ley N° 24.018.

Que para su funcionamiento y administración el Fondo Compensador está a cargo de una Comisión Administradora, integrada por: *“a) Un representante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango igual o superior a Secretario Letrado, designado por la Presidencia; b) Un representante del Tribunal Superior de Justicia; c) El Director General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y d) Un representante por cada una de las dos organizaciones sindicales con mayor número de afiliados existentes en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, electos por éstas de acuerdo a sus propios estatutos”* (cfr. art. 16 de la Ley N° 4.858 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, entre las funciones encomendadas a la Comisión Administradora del Fondo Compensador se encuentra aquella de “*d) Dictar las normas complementarias necesarias para los actos de administración y disposición del Fondo*” (cfr. inc. d del art. 17 de la Ley N° 4.858 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de dicha atribución, los integrantes de la Comisión Administradora y propusieron aprobar el “Reglamento Interno de la Comisión Administradora del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que luce incorporado en el ADJFIRMAMULTIPLE 30108/22.

Que el Reglamento establece lineamientos para el funcionamiento de las sesiones de la Comisión Administradora, la presentación y tramitación de los proyectos que sean puestos a su consideración, la elección y atribuciones de las autoridades que la componen, entre otras cuestiones necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley N° 4.858.

Que la propuesta de Reglamento en cuestión fue consensuada por los/las representantes designados/as en la Comisión Administradora, conforme surge del Acta N°51 bis suscripta el 25 de marzo de 2022 (v. ADJFIRMAMULTIPLE 30107/22).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4.858 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL FONDO COMPENSADOR
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el “Reglamento Interno de la Comisión Administradora del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que como ADJFIRMAMULTIPLE 30108/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Derogar toda norma que se oponga a lo dispuesto en el “Reglamento Interno de la Comisión Administradora del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese y remítase a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial para que realice las publicaciones y comunicaciones pertinentes. Cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. CAFC N° 2 /2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

